

ACTA NÚMERO 42
SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE OCTUBRE DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Escobar Céspedes (Vicepresidente Primero)

Diputados:

D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
Dª. María del Mar López Asensio.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.
D. José Juan Martínez Pérez.
Dª. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 19 de octubre de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia de D. Ángel Escobar Céspedes, Vicepresidente 1º, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. José Antonio García Alcaína, Dª. Almudena Morales Asensio, D. Eugenio Jesús González García y D. Carlos Sánchez López.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as Dª. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, Dª. Matilde Díaz Díaz, Dª. Ana Lourdes Ramírez Ridao, Dª. Lorena del Mar Nieto Martínez y Dª. María José Herrada Acacio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y siete asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros nueve más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	1/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	2/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las ciento tres resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.460 al 2.562 del corriente año, ambos inclusive, de las ciento noventa y dos dictadas por el Delegado del Área de Economía y Digitalización, comprendidas entre los decretos números 14.544 al 14.735 del corriente año, ambos inclusive; y de las treinta y siete dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 388 al 424 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	3/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03

DECRETO Y SENTENCIAS JUDICIALES RELACIONADOS CON ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta de dos escritos, ambos de fecha 13 de octubre de 2026, remitidos por el Director General de Recursos Humanos y por la Abogada Asesora, comunicando el siguiente decreto judicial y sentencias:

- Decreto núm. 358/26 de 6 de octubre, notificado el 8 de octubre, dictado por la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Roquetas de Mar, Plaza núm. 1, dictado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. 296/26, en el procedimiento de remoción del cargo de curador del Instituto Almeriense de Tutela respecto al tutelado ****
**** **** *

El decreto acuerda el sobreseimiento y archivo definitivo del procedimiento por desistimiento.

- Sentencia núm. 170/26, de 8 de octubre, dictada por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 4, notificada el 9 de octubre, en el procedimiento abreviado núm. 433/25, interpuesto por **** **** y **** ****
**** frente a Diputación, relativo a impugnación de Resolución de Presidencia núm. 384/25, de 25 de julio, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra Decreto nº 143/25 por el que se confirma la orden de demolición y restitución de terrenos.

La sentencia desestima íntegramente el recurso interpuesto por los actores, confirmando la resolución recurrida por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente, con el límite de 400 euros.

Esta sentencia es firme, por lo que frente a ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

- Sentencia núm. 257/26, de 9 de octubre, dictada por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza núm. 3, notificada el 9 de octubre, en el recurso contencioso administrativo núm. 542/25, interpuesto por el Sindicato UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, relativo a impugnación de Resolución por la que se aprueba el abono de complemento de productividad correspondiente al año 2024 del personal del Servicio de Administración Tributaria.

La sentencia desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto, declarando la resolución administrativa impugnada conforme a derecho y declarando la personación del Sindicato CCOO y CSIF constitutiva de fraude procesal, sin expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	4/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALHABIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "ADQUISICIÓN DE DUMPER AUTOCARGABLE".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 5 de octubre de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 29 de mayo de 2026 BOPA núm 128 de 7 de julio de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Alhabia, con una asignación de treinta y cinco mil euros (35.000€), para la realización de la actuación "Adquisición de dumper autocargable" con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 "Asistencias Económicas Nominativas".

El alcalde del Ayuntamiento de Alhabia, con números de registro de entrada 31583, en fecha 20/04/2026 y 58607, en fecha 13/07/2026 presenta solicitud de asistencia económica de la Diputación de Almería para sufragar los gastos del proyecto de referencia por el referido importe. La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y Factura proforma expedida el pasado 16 de abril por MALCO Alquiler, Venta y reparación de maquinaria para la construcción y la jardinería que asciende a un importe total de 35.762,76 €.

- Solicitud de pago anticipado en la que el Ayuntamiento manifiesta haber delegado en esta Diputación las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, aceptando la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro.

Certificado firmado por la Secretaria del Ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación y de que existe crédito suficiente y disponible para financiar, en su caso, la aportación municipal al proyecto.

Consta, asimismo, informe técnico de la Jefa de Sección de Edificios Provinciales y Parque Móvil de la Diputación Provincial de Almería de fecha 24 de septiembre de 2026 que literalmente dice "El ayuntamiento de Alhabia aporta una memoria para la adquisición de un dumper autocargable , a la vista de las necesidades de realizar una serie de tareas con mayor eficacia, como es el transporte de tierras, áridos, escombros y materiales de construcción, carga y descarga de materiales mediante pala autocargable, trabajos de mantenimiento de caminos rurales y vías públicas, actuaciones en parques, jardines y zonas verdes, reparaciones de Acerados, redes de servicios e infraestructuras municipales, retirada de residuos procedentes de pequeñas obras y trabajos de conservación y apoyo a las actuaciones de emergencia derivadas de fenómenos meteorológicos u otras. Así mismo indica en su memoria que la versatilidad de dicha maquinaria les permitirá optimizar los recursos humanos y materiales disponibles, reduciendo los tiempos de ejecución y mejorando la productividad de las brigadas municipales.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	5/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se aporta una factura proforma de un tipo de dumper necesario indicando que el mismo asciende a un importe total de 35.762,76 €.

Las características del vehículo cumplen las necesidades indicadas en la memoria de la alcaldía.

Realizadas consultas a través de páginas web, se considera que el importe es adecuado al mercado.”

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Alhabia, con una asignación de treinta y cinco mil euros (35.000€), para la realización de la actuación “Adquisición de dumper autocargable” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	6/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefa de Sección de Colaboración Local, con fecha 5 de octubre de 2026, en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como los requisitos del artículo 88.3 del RLGS.
- Que se trate de Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	7/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Conceder una asistencia económica nominativa mediante pago anticipado a favor del Ayuntamiento de Alhabia, con una asignación de treinta y cinco mil euros (35.000€), para la realización de la actuación “Adquisición de dumper autocargable.”

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de treinta y cinco mil euros (35.000€), para la realización de la referida actuación con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Alhabia del importe de la asistencia económica.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de marzo de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 30 de junio de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado siguiente (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, de un soporte rígido conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	8/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

9º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

10º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	9/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO (POR LOTES) DE DIVERSO MATERIAL INFORMÁTICO, UNIDAD DE DRONES, SERVIDORES Y NUBE PRIVADA PARA EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (CEIS) DEL LEVANTE ALMERIENSE DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DEL LEVANTE ALMERIENSE, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DEL DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL).

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 9 de octubre de 2026.

Mediante Acuerdo número Urg. 10 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Agosto de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=L9gamT1adJM22bSiOOgFA>==, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro (por lotes) de diverso material informático, unidad de drones, servidores y nube privada para el consorcio de extinción de incendios (CEIS) del levante almeriense dentro del plan de actuación integrado (PAI) del levante almeriense, que podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia del Desarrollo Integrado Local (PLAN EDIL); integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c6NnRY0Rv0uEVGLVfjeT7Q>== y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jc8ONk7yEbpwAPj5BkBATw>== respectivamente.

En el citado acuerdo se aprobó un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas, que asciende a la cantidad de treinta y tres mil doscientos treinta euros con noventa y siete céntimos (133.230,97 €), de cuyo importe ciento diez mil ciento ocho euros con veinticuatro céntimos (110.108,24 €), corresponden a la base y veintitrés mil ciento veinte dos euros con setenta y tres céntimos (23.122,73 €) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración al 21%, con el siguiente desglose de lotes:

Lotes	Base Imponible (€)	IVA 21% (€)	Total (€)
-Lote 1: Microcomputación y periféricos.	15.388,81	3.231,65	18.620,46
- Lote 2: Unidad de drones	8.718,11	1.830,80	10.548,91
- Lote 3: Servidores y nube privada	86.001,32	18.060,28	104.061,60

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	10/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Total	110.108,24	23.122,73	133.230,97
-------	------------	-----------	------------

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

• ACRE SOLUCIONES TOPOGRÁFICAS ALQUILER Y VENTA S.LB45462629;
STOCKRC FPV AEROMODELISMO SL B86921301 y AICOR CONSULTORES
INFORMATICOS SLU B14607725

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto, en su caso, con los informes técnicos emitidos, documentos todos ellos que se incorporan al expediente, siendo además accesibles a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 18 de Septiembre de 2026, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K4KyhCwOwt+SgzjKR3cwgQ==>, para la apertura del sobre “único”, donde debe incluirse el modelo de oferta económica (por lote y precios unitarios) y mejora de ampliación de garantía y documentación complementaria obligatoria a efectos de comprobar si se cumplen los requerimientos técnicos exigidos.

Realizada la apertura, en relación a los Lotes 1 (Microcomputación y periféricos) y 3 (Servidores y nube privada), la Mesa de Contratación comprobó que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, no se ha presentado proposición alguna por parte de ningún operador económico procediendo por tanto la declaración de desierto, dando ello lugar al acuerdo número 15 de la Junta de Gobierno, celebrado en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2026, documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=UVy46D9hSaBL08hBtyQeug==>.

Respecto al lote 2: Unidad de drones, la contratación continúa siguiendo los tramites señalados en la Ley.

El día 29 de Septiembre de 2026, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qnaBIfyBaaNI0wMhNV41YQ==>, para dar cuenta del informe técnico por el responsable del contrato, documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SQnEjRMm/oSzhepY7P4Wzw==>, relativo a la documentación complementaria presentada, donde se hace constar lo siguiente: “(..) cumplen con las características técnicas exigidas”

Por la Mesa de contratación, tras analizar el contenido del informe técnico, se acepta el

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	11/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

mismo y se admiten todas las ofertas presentadas para el lote 2: Unidad de drones.

A continuación, se procede a realizar los cálculos correspondientes a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente establecidos en el Anexo I.C del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego); respecto al cálculo correspondiente al precio, en primer lugar, las ofertas admitidas se someten a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales; tras comprobar que ninguna oferta presenta valores anormales o desproporcionados ni supera presupuesto base de licitación se otorgan la puntuación y se realiza los cálculos del resto de los criterios.

Teniendo en cuenta las puntuaciones así obtenidas, por la Mesa de contratación se formula la siguiente clasificación de ofertas, por orden decreciente:

Licitadores	Precio ofertado	Ampliación garantía	Total
1. ACRE SOLUCIONES TOPOGRAFICAS ALQUILER Y VENTA S.L.	47,53	0	47,53
2. STOCKRC FPV AEROMODELISMO SL	39,75	5	44,75
3. AICOR CONSULTORES INFORMATICOS SLU	1,19	5	6,19

Por la Mesa de contratación se acordó requerir, mediante comunicación electrónica, a ACRE SOLUCIONES TOPOGRAFICAS ALQUILER Y VENTA S.L., al ser el licitador clasificado en primer lugar para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El día 09 de octubre de 2026, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zrj8SKwahQZluRTSyizH7g==>, para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, requerida al citado licitador, y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada.

De conformidad con los datos obrantes en el Servicio de Suministros y Patrimonio, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	12/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil ACRE SOLUCIONES TOPOGRAFICAS ALQUILER Y VENTA S.L., con NIF B45462629 , el suministro del lote 2 Unidad de drones, dentro del suministro (por lotes) de diverso material informático, unidad de drones, servidores y nube privada para el consorcio de extinción de incendios (CEIS) del levante almeriense dentro del Plan de Actuación Integrado (PAI) del levante almeriense, que podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por el siguiente importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas del vigente presupuesto:

Lotes	Base Imponible	21% IVA	Total
Lote 2: Unidad de drones	6.925,64 €	1.454,39 €	8.380,03 €

2º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

3º) El contratista deberá de presentar las facturas electrónicas correspondientes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FAcE.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las siguientes referencias: Expediente “2026/D22200/006-213/00013” código FAcE “9941590” y órgano proponente “D2990000 y D91005”.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, donde entre otros extremos se establece que: “.. *El pago se efectuará, una vez firmada el acta de recepción correspondiente del suministro; acta que se firmará por parte del responsable del contrato, cuando se haya comprobado la correcta recepción e instalación, iniciándose, a partir de dicha fecha, el periodo de garantía.*

Una vez extendida el acta de recepción el adjudicatario podrá emitir la factura correspondiente.

Las facturas deberán incluir obligatoriamente la mención: "Este gasto podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	13/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Programa Plurirregional de España 2021-2027", conforme a los requisitos de información y publicidad del Reglamento (UE) 2021/1060."

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	14/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 06

**INCOACI3N DEL PROCEDIMIENTO SOBRE LA P3RDIDA DE DERECHO
AL COBRO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
DE 2025 PARA APOYO A MUJERES EMPRESARIAS (AUT3NOMAS Y
PROFESIONALES) DE LA PROVINCIA DE ALMER3A.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 14 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación aprobó (Acuerdo núm. 10) la convocatoria de subvenciones para el apoyo a mujeres empresarias de la provincia de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2025.

[illegible]

Conforme a la Base XIV de la convocatoria, el abono de la subvención a cada beneficiaria tendrá lugar, previa justificación de los fondos concedidos y comprobación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en las bases. El plazo para ello finalizaba el día 31/03/2026.

A día de hoy, a pesar de los requerimientos efectuados, algunas de las beneficiarias citadas no han presentado documentación justificativa de la subvención concedida o bien no cumplen los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o han renunciado a la subvención.

Conforme a la base XVI de la convocatoria, el incumplimiento de la obligación de justificación de los fondos concedidos así el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, o de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención conlleva la pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Incoar, a las siguientes beneficiarias, el procedimiento sobre la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en la convocatoria 2025 para apoyo a mujeres empresarias (autónomas y profesionales) de la provincia de Almería por los motivos que se exponen:

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	15/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



BENEFICIARIAS Y NIF DISOCIADO	MOTIVO PÉRDIDA DERECHO AL COBRO
*****5944**	Presenta solicitud de renuncia (R. entrada nº 30464, de 15/04/2026)
*****6815**	No justifica (Requerimiento de justificación subvención publicado el 10/04/2026)
a *****1690**	No justifica (Requerimiento de justificación subvención publicado el 10/04/2026)
*****2842**	No cumple requisitos art. 13 (Negativa TGSS)
*****4880**	No justifica(Requerimiento de justificación subvención publicado el 10/04/2026)
*****3932**	No justifica(Requerimiento de justificación subvención publicado el 10/04/2026)
*****6182**	No justifica(Requerimiento de justificación subvención publicado el 10/04/2026)

2º) Conceder a cada interesada un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	16/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "MEJORA DEL DRENAJE LONGITUDINAL EN C.P. AL-6107.T.M. DE ALBANCHEZ", NÚMERO 20PG2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de octubre de 2026.

En el desarrollo de las funciones de vigilancia y control de la explotación y conservación de las vías que integran la Red Provincial de Carreteras, llevadas a cabo desde el Servicio de Vías Provinciales, se han detectado deficiencias de conservación en determinados puntos que hacen necesarias una serie de actuaciones, por lo que el mencionado Servicio ha redactado el proyecto correspondiente a la obra " Mejora del drenaje longitudinal en C.P. AL-6107.T.M. de Albanchez " (referencia: 20PG2020), con un presupuesto de licitación total de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días.

En la memoria del referido proyecto se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 20 de julio de 2026. Siendo la justificación del siguiente tenor literal:

“En la actualidad, en la Carretera Provincial AL-6107: “De la A-1100 en Albanchez a la A-1101 en Rambla Aljibe de Lubrín por Los Molinas”, se pueden apreciar necesidades de actuación en cuestiones de drenaje localizados fundamentalmente entre los pp.kk. 3+900 al 8+190, las cuales mejorarían la respuesta de la plataforma frente a la acción de diferentes elementos climáticos (viento, lluvia, etc.).

Por tanto, se han proyectado la siguiente actuación para mejorar el drenaje de la carretera provincial, las cuales son:

Se pretende mejorar el drenaje de la carretera provincial y proteger las mordientes de la misma entre los pp.kk. 3+900 al 8+190, mediante la construcción de una cuneta de sección triangular en ambas márgenes, la cual deberá adaptarse en la medida de lo posible a la sección triangular de 1,50(1,00+0,50)x0,20m, revestida con hormigón tipo HM-20 en un espesor de 15 cm, y solera de hormigón con adición de fibras de polipropileno de unos 10 cm. En los accesos existentes a las diferentes parcelas se dará continuidad a la cuneta mediante la construcción de badenes, con un espesor mínimo de 15 cm o mediante la construcción de paso salvacunetas.”

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	17/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejora del drenaje longitudinal en C.P. AL-6107.T.M. de Albanchez" (referencia: 20PG2026), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aJbGaeTCXBMvsQFRGAxndg==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aJbGaeTCXBMvsQFRGAxndg==)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), que se desglosa en noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (99.173,55€) de base, más veinte mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (20.826,45 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 3030 453 21000 y al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2027, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url:](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==)

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	18/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yhSAIrgFpcuk601tPAergg==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	19/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 08

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN FIÑANA", NÚMERO 77PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de septiembre de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 26 de agosto de 2026 aprueba la undécima relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Urbanizaciones en Fiñana" (referencia: 77PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de trescientos ochenta y un mil quinientos euros (381.500,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2027
Ayuntamientos 96.450,00 euros.
Diputación 285.050,00 euros.
Total anualidad 381.500,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 150 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	20/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Urbanizaciones en Fiñana" (referencia: 77PPOS24-27BI), (url:) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de trescientos ochenta y un mil quinientos euros (381.500,00) que se desglosa en trescientos quince mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (315.289,26), de base imponible más sesenta y seis mil doscientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (66.210,74) que asciende el importe correspondiente al

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	21/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002, con cargo al ejercicio presupuestario 2027 y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+brjXXtmWO3hdBrmQPlGBA==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	22/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "REPARACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL DE LA MOJONERA", NÚMERO 30PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 9 de Pleno Corporativo, en sesión de fecha 26 de agosto de 2026, aprueba la undécima relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Reparación y climatización de piscina municipal de La Mojonera." (referencia: 30PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación total de un millón setecientos mil euros (1.700.000,00 euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2027

PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027

Ayuntamientos 420.864,35 euros.

Diputación 534.408,05 euros.

FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTOS 2027

Ayuntamientos 179.096,89 euros

Total anualidad: 1.134.369,29 euros.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	23/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Anualidad 2028
PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027
Ayuntamientos 209.855,65euros.
Diputación 266.471,95 euros.
FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTOS 2028
Ayuntamientos 89.303,11 euros
Total anualidad: 565.630,71 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.
Plazo de ejecución: 547 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	24/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Reparación y climatización de piscina municipal de La Mojonera." (referencia: 30PPOS24-27BII), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a6OfbSdasCkfWFl4jvSXyQ==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto plurianual por importe de un millón setecientos mil euros (1.700.000,00), que se desglosa en un millón cuatrocientos cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (1.404.958,68) de base imponible, más doscientos noventa y cinco mil cuarenta y un euros con treinta y dos céntimos (295.041,32), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 342 65002 y según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2027: Un millón ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve euros con veintinueve céntimos (1.134.369,29 euros).

Anualidad 2028: Quinientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta euros con setenta y un céntimos (565.630,71 euros).

Quedando condicionado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 y 2028 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dichos ejercicios.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kWxuCRAp6/jNAVcRy7oyzw==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra como a la evacuación de los plazos e informes preceptivos derivados de la aprobación de la inclusión de la obra en el Plan correspondiente.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	25/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "GRAN ECO-BULEVARD VERA; PALOMARES, ESTE PROYECTO PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL)", NÚMERO (9PAI-LEVANTE30).

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2026.

Con fecha 3 de julio de 2026, por la Jefe de Sección de Planes Especiales y Fondos Europeos se emite informe con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto en la Orden HAC/1072/2024, la Dirección General de Fondos Europeos emite Resolución de 1 de octubre de 2025 por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

En base a la misma, la Diputación Provincial de Almería ha resultado beneficiaria de senda financiera FEDER para tres Planes de Actuación Integrados:

- 59/2025 – PAI LEVANTE ALMERIENSE: municipio cabecera Huércal - Overa.
- 89/2025 – PAI VALLE DEL ALMANZORA: municipio cabecera Albox.
- 82/2025 – PAI LOS VELEZ: municipio cabecera Vélez - Rubio.

Con la siguiente senda financiera inicial:

PLAN DE ACTUACION INTEGRADO	Senda FEDER asignada	Tasa cofinanciación	Inversión pública correspondiente
LEVANTE ALMERIENSE	8.961.678,00 €	85%	10.543.150,00 €
VALLE DEL ALMANZORA	5.974.452,00 €	85%	7.028.767,00 €
LOS VELEZ	5.974.452,00 €	85%	7.028.767,00 €
	20.910.582,00 €		24.600.684,00 €

La Diputación Provincial de Almería, con fecha 23 de octubre de 2025, aceptó expresamente la senda concedida en los términos y condiciones establecidos en dicha resolución, comprometiéndose a cumplir las obligaciones que de ella se deriven, así como las establecidas en las bases reguladoras y demás normativa aplicable.

Tras la publicación de la Resolución definitiva, el 22 de enero de 2026, las Entidades

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	26/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Locales beneficiarias, entre las que se encuentra la Diputación de Almería, habrán de proceder, entre otras cuestiones, a seleccionar las operaciones que serán cofinanciadas y que serán objeto de verificación de su elegibilidad por la Autoridad de Gestión.

Esta selección de operaciones está condicionada a la puesta en marcha de la aplicación informática que determine el Organismo Intermedio de Gestión.

La puesta en marcha y ejecución de las actuaciones programadas en los Planes de Actuación Integrados con asignación de senda financiera FEDER cuentan con un horizonte temporal que llega hasta el 31 de diciembre de 2029. En este periodo, se deberán licitar, ejecutar y abonar el coste de las actuaciones seleccionadas en los mismos.

A 31 de marzo de 2027, los beneficiarios deberán acreditar concurrentemente la selección de operaciones por un mínimo del 70% del gasto asignado y la justificación de al menos el 20% de la ayuda FEDER, conforme al artículo 23 de las bases reguladoras. El incumplimiento facultará al Organismo Intermedio de Gestión para proponer la supresión de la senda financiera no comprometida, atendiendo al grado de avance, compromisos adquiridos y plazos previstos, pudiendo reiterarse dicho procedimiento en fechas 31 de marzo de 2028 y 2029.

Los beneficiarios podrán acceder a cuantía adicional de senda financiera mediante sobrecertificación cuando, a las fechas indicadas, acrediten la selección de operaciones superior al 80% de la senda asignada y la certificación de al menos el 40% de la misma, valorándose el grado de avance, viabilidad de proyectos, compromisos adquiridos y plazos de ejecución. Previo informe favorable del Organismo Intermedio de Gestión, la entidad presentará propuesta de modificación del Plan que recoja la asignación adicional, pudiendo la Autoridad de Gestión proponer al Comité de Seguimiento la reasignación de senda financiera desde entidades incumplidoras hacia aquellas con capacidad de sobrecertificación, sin sujeción a los límites máximos originales establecidos en el artículo 7 de la convocatoria.

Dada la urgencia y la programación prevista en los PAIs, resulta imprescindible para la Diputación de Almería el poder contar con el mayor número de actuaciones cuya ejecución pueda realizarse cumpliendo el calendario expuesto, lo que justifica que se inicie expediente de contratación de la obra 9PAI-ALMANZORA30, permitiendo a la Diputación cumplir con las obligaciones previstas en la Convocatoria de Ayuda. Los datos que se aportan en este informe quedan sujetos a cualquier recomendación del Organismo Intermedio de Gestión en la selección de la operación y los ámbitos de intervención incluidos.

Los datos que se aportan en este informe quedan sujetos a cualquier recomendación del Organismo Intermedio de Gestión en la selección de la operación y los ámbitos de intervención incluidos.

OBRA “GRAN ECO-BULEVARD VERA-PALOMARES”

REFERENCIA OBRA 9PAI-LEVANTE30

PRESUPUESTO 4.400.000,00 €

PLAN DE ACTUACION INTEGRADO LEVANTE ALMERIENSE 59/2025

PROYECTO INTEGRADO 1 “COHESIÓN TERRITORIAL A TRAVÉS DEL TURISMO

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	27/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SOSTENIBLE” Desarrollo equilibrado del Levante Almeriense, mejorando infraestructuras, movilidad y diversificación turística.

OPERACIÓN 1 “GRAN ECO-BULEVARD DE VERA-PALOMARES”

ACTUACION 1.1 “GRAN ECO-BULEVARD DE VERA-PALOMARES”

La carretera AL-7107, en su tramo urbano de Vera Playa, ha evolucionado de vía intermunicipal a arteria urbana, generando problemas de movilidad, seguridad y accesibilidad. La alta velocidad del tráfico, la falta de carriles bici seguros y aceras accesibles, junto con la escasez de zonas verdes, afectan la calidad de vida y la cohesión urbana.

Este proyecto, impulsado por el Ayuntamiento de Vera y la Diputación Provincial de Almería, transformará la AL-7107 en un bulvar urbano sostenible, alineado con los principios del FEDER 2021-2027. La intervención reorganizará el espacio priorizando peatones y ciclistas, con la reducción de la calzada a un carril por sentido, la creación de un carril bici continuo y segregado y la instalación de pasos de peatones elevados e inteligentes para mejorar la seguridad.

La movilidad sostenible se reforzará con un sistema de señalización inteligente, incluyendo radares pedagógicos y sensores de velocidad. Además, se instalarán luminarias LED de bajo consumo y nuevo mobiliario urbano, promoviendo el uso del espacio público como lugar de convivencia.

La actuación también apuesta por la renaturalización del entorno, con la creación de parterres ajardinados con especies autóctonas y la implantación de un sistema urbano de drenaje sostenible (SUDS) para optimizar la gestión del agua. Estas medidas contribuirán a reducir el efecto isla de calor y mejorar la resiliencia climática de la zona.

Desde una perspectiva de desarrollo urbano sostenible, esta intervención garantizará una movilidad más segura, accesible y respetuosa con el medioambiente, convirtiendo la AL-7107 en un eje vertebrador de la ciudad y de la comarca y un referente en planificación urbana sostenible.

TIPOS DE ACCION:

TA2-ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE

TA4-PATRIMONIO, TURISMO Y CULTURA

Estas actuaciones podrán ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)”.

A la vista de lo anterior, se elabora el proyecto correspondiente a la actuación descrita anteriormente, con la denominación" Gran Eco-Bulevard Vera - Palomares. Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)" (referencia: 9PAI-LEVANTE30),

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	28/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

con un presupuesto de licitación total de cuatro millones cuatrocientos mil euros (4.400.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2027	
Fondos Feder	3.740.000,00 euros
Diputación	660.000,00 euros
Total anualidad	4.400.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 365 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada " Gran Eco-Bulevard Vera - Palomares. Este proyecto

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	29/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)" (referencia: 9PAI-LEVANTE30), (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RL+e1bZVrUnPMNe6J6AL6g==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de cuatro millones cuatrocientos mil euros (4.400.000,00) que se desglosa en tres millones seiscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (3.636.363,64), de base imponible, más setecientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos (763.636,36), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000 y al ejercicio presupuestario 2027 y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RL+e1bZVrUnPMNe6J6AL6g==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra objeto referida en el punto 1º).

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	30/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE INTERSECCIÓN EN C.P. AL-3106, CON VÍA DE ACCESO A PUEBLOBLANCO Y ATOCHARES", NÚMERO 36RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2026.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2025-2026, entre las que se incluye la obra denominada, "Remodelación de intersección en C.P. AL-3106, con vía de acceso a Pueblo blanco y Atochares." (referencia: 36RVP2025-2026), con un presupuesto de licitación total de cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos euros (445.400,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 2027 445.400,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 120 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Visto el artículo 236.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se establece

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	31/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

que “en la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien no se podrá iniciar la ejecución de las obras en tanto no se haya formalizado la ocupación en virtud de la vigente Ley de Expropiación Forzosa”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Remodelación de intersección en C.P. AL-3106, con vía de acceso a Puebloblanco y Atochares." (referencia: 36RVP2025-2026), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z/9K02bqHrzM4SGV58g+WA==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos euros (445.400,00 €), que se desglosa en trescientos sesenta y ocho mil noventa y nueve euros con diecisiete céntimos (368.099,17 €) de base imponible, más setenta y siete mil trescientos euros con ochenta y tres céntimos (77.300,83 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905, con cargo al ejercicio presupuestario 2027 y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x3rI59MZZMnuqcq1bYpqfQ==>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita en el punto 1º).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

6º) Condicionar la ejecución de las obras a la efectiva disponibilidad de los terrenos, con independencia del procedimiento de adquisición de los mismos.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	32/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, CARBONERAS", NÚMERO 28PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos Municipales, Carboneras" (referencia 28PCAM24-27BII), con un presupuesto de ochenta mil euros (80.000,00 €) y un plazo de ejecución de 31 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 28 de agosto de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 23 de septiembre de 2026, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/nIIZrh21dwFLo8hBtyQeug==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 25 de septiembre de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/cHQAfwfEAEMcyZqPkZoLA==>).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 30 de septiembre de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por la empresa licitadora se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la valoración anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/JI_gO_7U4ATOrLJxxE9BOA==).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 2 de octubre de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	33/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00156), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales, Carboneras" (referencia 28PCAM24-27BII), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de setenta y nueve mil novecientos cincuenta euros (79.950,00 €), que se desglosa en sesenta y seis mil setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (66.074,38 €) de base imponible, más trece mil ochocientos setenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (13.875,62 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005, en el plazo de ejecución de 31 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

2026: 79.950,00 euros.

Diputación: 79.950,00 €

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	34/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	35/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-9106, DE LA AL-9105 A LA FUENSANTA DE HUÉRCAL-OVERA", NÚMERO 20RVP2023, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-9106, de la AL-9105 a La FuenSanta de Huércal-Overa, número 20RVP2023.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 4.989,67 euros.

Núm. documento: 320240004284

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-9106, de la AL-9105 a La FuenSanta de Huércal-Overa", número 20RVP2023.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	36/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ARREGLO CALLE PORTERÍA Y CALLE RICARDO ASENSIO EN HUÉCIJA", NÚMERO 160PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de octubre de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Arreglo calle Portería y calle Ricardo Asensio en Huécija, número 160PPOS20-23BI.

Contratista: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Importe garantía definitiva: 3.908,88 euros.

Núm. Documento: 320230007774

Aval de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Arreglo calle Portería y calle Ricardo Asensio en Huécija”, número 160PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Huécija y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	37/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-7100, DE ALBOX A CHIRIVEL POR EL SALIENTE", NÚMERO 15RVP2023, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de septiembre de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-7100, de Albox a Chirivel por el Saliente, número 15RVP2023.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 9.382,23 euros.

Núm. Documento: 320240000849

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Rehabilitación de firme en la C.P. AL-7100, de Albox a Chirivel por el Saliente”, número 15RVP2023.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	38/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE URRÁCAL", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 81DUS5000, Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y devolución de la fianza afecta a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Urrácal”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 81DUS5000.

Contratista: INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CLIMA JPADILLA, S.L.

Importe fianza: 2.670,55 euros.

Núm. documento: 320240002657

Modalidad: Ingreso en metálico.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la fianza afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Urrácal”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 81DUS5000.

2º) Proceder a la devolución de la fianza afecta a la obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Urrácal y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	39/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME CAMINO ACCESO AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE OLULA DEL RÍO", NÚMERO 27PG2022, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Rehabilitación de firme camino acceso al polígono industrial de Olula del Río, número 27PG2022.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía definitiva: 2.444,96 euros.

Núm. documento: 320230006922

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Rehabilitación de firme camino acceso al polígono industrial de Olula del Río", número 27PG2022.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	40/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA PARA EL PROYECTO MODIFICADO AFECTA A LA OBRA "REFORMA DE NAVE MUNICIPAL DESTINADA A TENIS DE MESA. HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 10PID2018.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2026.

Examinado el expediente de la obra “Reforma de nave municipal destinada a tenis de mesa. Huércal de Almería”, número 10PID2018, se comprueba que, una vez cumplido el plazo de garantía, se procedió a la terminación del mismo, cuya dirección facultativa fue asumida y llevada a cabo por el propio Ayuntamiento, procediéndose a la cancelación de la garantía definitiva, constituida para la correcta ejecución de dicha obra, mediante acuerdo número 14 de la Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria, de fecha 21 de septiembre de 2026; quedando pendiente de cancelación la garantía afecta al proyecto modificado que, a continuación, se detalla:

Contratista: OBRASER-DV, S.L.

Importe garantía modificado: 851,90 euros.

Núm. documento: 320230006492

Aval de: Cajamar.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Proceder a la cancelación de la garantía constituida para el proyecto modificado afecta a la obra “Reforma de nave municipal destinada a tenis de mesa. Huércal de Almería”, número 10PID2018

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	41/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 19

ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 1 DE LA OBRA "NUEVA ÁREA RECREATIVA Y APARCAMIENTO EN BARRIO CASTILLO. FÉLIX", NÚMERO 10PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

Con cargo al Plan provincial obras y servicios 2024-2027 BII se está ejecutando la obra número 10 denominada “Nueva área recreativa y aparcamiento en Barrio Castillo. Félix”, adjudicada a MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES SL en la cantidad de doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta euros (295.240,00€) .

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios número uno, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

Vista la cláusula 15.5.b) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: “No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios número uno de la obra “Nueva área recreativa y aparcamiento en Barrio Castillo.Félix” 10PPOS24-27BII expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	42/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2º) Que por la dirección técnica se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	43/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 20

RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LA TERCERA EDAD. PECHINA", NÚMERO 15PPOS24-27 BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para los ejercicios 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada “Construcción de edificio de la tercera edad. Pechina” (15PPOS24-27 BII), adjudicada a la empresa Abdera 2018, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 18/06/2026, en el precio de trescientos tres mil noventa y cuatro euros con veintidós céntimos (303.094,22 €) y un plazo de ejecución de 450 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 15/06/2026.

Con fecha 16/07/2026, se levanta acta de replanteo e inicio, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 10/10/2027.

En fecha 07/10/2026, el Contratista presenta acta de suspensión cautelar de los trabajos por aparición de elemento susceptible de tener interés cultural o arqueológico, de fecha 06/10/2026, rubricada también por el contratista, en la que se señala:

“que durante la ejecución de los trabajos de excavación y movimiento de tierras correspondientes a la obra de referencia se ha producido la aparición de un elemento pétreo cuya naturaleza, antigüedad y eventual valor cultural o arqueológico no pueden ser determinados por esta Dirección Facultativa, pudiendo resultar susceptible de presentar valores integrantes del patrimonio cultural.

Se hace constar que, según la documentación y antecedentes disponibles para la ejecución de las obras, el ámbito de actuación no se encuentra incluido en ningún entorno expresamente protegido o catalogado por razón de patrimonio cultural o arqueológico, ni se tenía constancia previa de la existencia de restos de esta naturaleza en la zona afectada. No obstante lo anterior, y atendiendo al principio de cautela y a las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de patrimonio cultural de Andalucía, ante la eventual posibilidad de que el elemento localizado pudiera presentar algún interés cultural o arqueológico, la Dirección Facultativa dispone, con carácter preventivo, la paralización cautelar de los trabajos que puedan afectar al elemento, al lugar del hallazgo y a su entorno inmediato.

La presente actuación se adopta a efectos de posibilitar que el Promotor dé traslado de los hechos a la Administración competente en materia de patrimonio cultural, cuando así proceda, y puedan realizarse las comprobaciones y valoraciones oportunas por personal técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2026, de 24 de marzo, de Patrimonio Cultural de Andalucía, y demás normativa que resulte de aplicación. En consecuencia, no se procederá a la manipulación, extracción, desplazamiento o retirada del elemento localizado ni se continuarán los trabajos susceptibles de afectarlo hasta que se

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	44/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

determine su naturaleza y eventual interés patrimonial y se reciban por esta Dirección Facultativa las correspondientes instrucciones o pronunciamiento de la Administración competente, trasladados por escrito por el Promotor.”

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero sí al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público recoge la suspensión en el artículo 208 y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su art.103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Ratificar la suspensión, desde el 06/10/2026, de la obra “Construcción de edificio de la tercera edad. Pechina” (15PPOS24-27 BII).

2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	45/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ORIA", NÚMERO 62PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2026.

Con cargo al Presupuesto General esta Diputación Provincial para el ejercicio 2025, se está ejecutando la obra denominada “Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Oria” (62PG2025), adjudicada a la empresa Pablo Rodríguez, S.L. (B04219176) por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 16/03/2026, en el precio de sesenta y dos mil ochocientos trece euros con setenta y cuatro céntimos (62.813,74 €) y un plazo de ejecución de 40 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 10/04/2026.

Con fecha 07/05/2026, se levanta acta de replanteo y no inicio, postergándose éste hasta el 11/09/2026 en que se levanta el acta de inicio, por lo que la fecha de finalización de los trabajos estaba prevista para el 21/10/2026.

En fecha 05/10/2026, el Director de obra presenta acta de suspensión de los trabajos por el estado del terreno ante las fuertes lluvias ocurridas el día anterior en el lugar de las obras (URL del acta: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PqHAJmuM5Svld5Iv9ihwyw==>)

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación específica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público recoge la suspensión en el artículo 208 y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su art.103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Ratificar la suspensión, desde el 05/10/2026, de la obra “Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Oria.” (62PG2025)

2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	46/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	47/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 Y FINAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN C.P. AL-3108, DE LA A-7 EN NÍJAR A SAN JOSÉ POR LOS NIETOS DE NÍJAR", NÚMERO 2RVP2023.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación de firme en C.P. AL-3108, de la A-7 en Níjar a San José por Los Nietos de Níjar" (2RVP2023), adjudicada a la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A., en el precio de ciento diecinueve mil quinientos cincuenta euros (119.550,00 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 2 y final de la obra "Rehabilitación de firme en C.P. AL-3108, de la A-7 en Níjar a San José por Los Nietos de Níjar" (2RVP2023).

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	48/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23

CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3308: DE LA A-7 A LAS CABAÑUELAS EN VÍCAR" NÚMERO 9RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9RVP2025-2026

Certificación número: 2 y última

Obra: Rehabilitación del firme en C.P. AL-3308: De la a-7 a Las Cabañuelas en Vícar

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 50.888,32

50.888,32 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.413,66 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 2 y última de la obra "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3308: De la a-7 a Las Cabañuelas en Vícar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 50.888,32 euros a favor de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	49/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando,

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	50/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	51/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 24

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 Y FINAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-6404: DE LA A-334 EN LOS YESOS A LA B. DE LA ESTACIÓN DE SERÓN", NÚMERO 21RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2025-2026, se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6404: De la A-334 en Los Yesos a la B. de la Estación de Serón” (21RVP2025-2026), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de doscientos quince mil seiscientos treinta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (215.635,62 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 2 y final de la obra “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6404: De la A-334 en Los Yesos a la B. de la Estación de Serón” (21RVP2025-2026).

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	52/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 25

CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 Y FINAL DE LA OBRA "ESTABILIZACIÓN DE PLATAFORMA EN C.P. AL-6100, PK 4+000 AL PK 6+000. TM DE LÚCAR", NÚMERO 13PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

En el presupuesto general, anualidad 2025, se encuentra incluida la obra denominada “Estabilización de plataforma en C.P. AL-6100, PK 4+000 AL PK 6+000. TM de Lúcar” (13PG2025), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería, S.L., en el precio de ochenta y ocho mil quinientos euros (88.500,00 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 3 y final de la obra “Estabilización de plataforma en C.P. AL-6100, PK 4+000 AL PK 6+000. TM de Lúcar” (13PG2025).

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	53/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 26

CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 Y FINAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3102: DE LA A-339 EN TABERNAS A TÍJOLA, POR VELEFIQUE, BACARES Y BAYARQUE", NÚMERO 1 RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2025-2026, se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación del firme en C.P. AL-3102: De la A-339 en Tabernas a Tíjola, por Velefique, Bacares y Bayarque” (1RVP2025-2026), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de doscientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y dos euros con treinta y nueve céntimos (245.392,39 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 3 y final de la obra “Rehabilitación del firme en C.P. AL-3102: De la A-339 en Tabernas a Tíjola, por Velefique, Bacares y Bayarque” (1RVP2025-2026).

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	54/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 27

CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 Y FINAL DE LA OBRA "ESTABILIZACIÓN DE PLATAFORMA Y MEJORA DE DRENAJE EN C.P. AL-6402, PK 2+200 AL 2+300 Y AL-6403, PK 15+000 AL 17+300. TM DE SERÓN", NÚMERO 22PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

En el presupuesto general, anualidad 2025, se encuentra incluida la obra denominada “Estabilización de plataforma y mejora de drenaje en C.P. AL-6402, PK 2+200 al 2+300 y AL-6403, PK 15+000 al 17+300. TM de Serón” (22PG2025), adjudicada a la empresa Pablo Rodríguez, S.L., en el precio de ciento doce mil catorce euros (112.014,00 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 4 y final de la obra “Estabilización de plataforma y mejora de drenaje en C.P. AL-6402, PK 2+200 al 2+300 y AL-6403, PK 15+000 al 17+300. TM de Serón” (22PG2025).

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	55/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 28

CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 Y FINAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-6100: DE LA A-334 LÚCAR", NÚMERO 13RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2024-2025, se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación del firme en C.P. AL-6100: De la A-334 Lúcar” (13RVP2024-25), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de ciento ochenta y un mil novecientos treinta y tres euros con setenta céntimos (181.933,70 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 4 y final de la obra “Rehabilitación del firme en C.P. AL-6100: De la A-334 Lúcar” (13RVP2024-25).

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	56/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 29

CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-8101: DE LA A-399 EN ORIA A SAN ROQUE DE ALBOX POR LA RAMBLA DE ORIA", NÚMERO 17RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2024-2025, se encuentra incluida la obra denominada “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 en Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria” (17RVP2024-25), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de ciento setenta mil ochocientos ocho euros con nueve céntimos (170.808,09 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 5 y final de la obra “Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 en Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria” (17RVP2024-25).

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	57/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 30

CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "MEJORA DEL DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL EN C.P. AL-3102 PK 49+000 AL PK 55+000. AL-6402 PK 2+050 Y AL-6403, PK 6+500. TM DE TÍJOLA Y BAYARQUE", NÚMERO 11PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

En el presupuesto general, anualidad 2025, se encuentra incluida la obra denominada “Mejora del drenaje longitudinal y transversal en C.P. AL-3102 PK 49+000 al PK 55+000. AL-6402 PK 2+050 y AL-6403, PK 6+500. TM de Tíjola y Bayarque” (11PG2025), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., en el precio de ciento veinticinco mil quinientos noventa y seis euros con once céntimos (125.596,11 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 5 y final de la obra “Mejora del drenaje longitudinal y transversal en C.P. AL-3102 PK 49+000 al PK 55+000. AL-6402 PK 2+050 y AL-6403, PK 6+500. TM de Tíjola y Bayarque” (11PG2025).

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	58/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 31

CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA EN ALCOLEA", NÚMERO 148PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, bloque I, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Ampliación de depósito de agua en Alcolea” (148PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., en el precio de ciento seis mil novecientos ochenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (106.985,64 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 5 y final de la obra “Ampliación de depósito de agua en Alcolea” (148PPOS20-23BI).

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	59/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 32

CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN OLULA DE CASTRO", NÚMERO 43PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, bloque II, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Construcción de parque infantil en Olula de Castro” (43PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa García Construcción Sostenible, S.L., en el precio de ciento tres mil novecientos cincuenta y siete euros con veintidós céntimos (103.957,22 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 7 y final de la obra “Construcción de parque infantil en Olula de Castro” (43PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	60/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 33

CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN URRÁCAL", NÚMERO 2PRIH2021.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

En el Plan Renovación Infraestructuras Hidráulicas Levante Almeriense 2021, se encuentra incluida la obra denominada “Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Urrácal” (2PRIH2021), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., en el precio de ciento ocho mil novecientos cincuenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (108.955,64 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 7 y final de la obra “Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Urrácal” (2PRIH2021).

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	61/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 34

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA NORTE", NÚMERO 30RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 30RVP2025-2026

Certificación número: 1

Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona norte.

A favor de: SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.

Diputación 50.132,02

50.132,02 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.392,65 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona norte".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 50.132,02 euros a favor de la empresa SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	62/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 35

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE MACAEL", NÚMERO 50PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 50PG2025

Certificación número: 2

Obra: Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Macael

A favor de: ABDERA 2018 SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 6.483,63

Mpt 6.483,63

12.967,26 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 360,23 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Macael".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 12.967,26 euros a favor de la empresa ABDERA 2018 SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65010.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	63/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 36

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "ADECUACIÓN ACCESO OESTE A NÚCLEO URBANO Y MEJORAS EN EL ABASTECIMIENTO EN FONDÓN", NÚMERO 28PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 28PPOS24-27BI

Certificación número: 3

Obra: Adecuación acceso oeste a núcleo urbano y mejoras en el abastecimiento en Fondón.

A favor de: EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.

Ayuntamientos 270,59

Diputación 4.812,36

5.082,95 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 141,20 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Adecuación acceso oeste a núcleo urbano y mejoras en el abastecimiento en Fondón".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 5.082,95 euros a favor de la empresa EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1531 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	64/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 37

CERTIFICACIÓN N° 5 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALCONTAR", NÚMERO 58PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 58PG2025

Certificación número: 5

Obra: Reparación de los daños producidos por la Dana en octubre de 2024 en el municipio de Alcontar.

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A.

Diputación 5.412,20

Mpt 5.412,21

10.824,41 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 300,70 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Reparación de los daños producidos por la Dana en octubre de 2024 en el municipio de Alcontar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 10.824,41 euros a favor de la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65010.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	65/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE INTERSECCIÓN EN C.P. AL-6113. TM DE TURRE", NÚMERO 19RVP2025-2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 19RVP2025-2026

Certificación número: 1

Obra: Remodelación de intersección en C.P. AL-6113. TM de Turre

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 8.836,47

8.836,47 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 245,47 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Remodelación de intersección en C.P. AL-6113. TM de Turre".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 8.836,47 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	66/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "PROYECTO DE REFUNDIDO CUBIERTAS PABELLÓN MOISÉS RUIZ", NÚMERO 67PG2024.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67PG2024

Certificación número: 5

Obra: Proyecto de refundido cubiertas Pabellón Moisés Ruiz.

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 60.596,23
60.596,23 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.683,35 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Proyecto de refundido cubiertas Pabellón Moisés Ruiz."

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 60.596,23 euros a favor de la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3320 425 65031 y 3320 425 65022.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	67/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SERÓN", NÚMERO 63PG2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 63PG2025

Certificación número: 6

Obra: Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Serón.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 38.787,91

Mpt 38.787,92
77.575,83 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.155,03 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 6 de la obra "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Serón."

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 77.575,83 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65010.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	68/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN Nº 12 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE PLANTA DESALADORA ÁGUILAS/GUADALENTÍN EN EL T.M. DE ÁGUILAS (MURCIA), HASTA EL DEPÓSITO DE PULPÍ, EN EL T.M. DE PULPÍ (ALMERÍA)", NÚMERO 59PG2024.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 59PG2024

Certificación número: 12 y última

Obra: Proyecto de conducción de abastecimiento desde planta desaladora Águilas/Guadalentín en el T.M. de Águilas (Murcia), hasta el depósito de Pulpí, en el T.M. de Pulpí (Almería)

A favor de: TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL

Diputación 4.066,23
4.066,23 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 112,96 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 12 y última de la obra "Proyecto de conducción de abastecimiento desde planta desaladora Águilas/Guadalentín en el T.M. de Águilas (Murcia), hasta el depósito de Pulpí, en el T.M. de Pulpí (Almería)".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 4.066,23 euros a favor de la empresa TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 161 60900.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	69/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSvx42FypviQiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	70/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	71/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 05

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRA INCENDIOS EN RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES. FASE 1, UNIDAD 14 Y UNIDAD 10-12" (REFERENCIA: 6PGM2026).

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2026.

Desde la Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, con fecha 25 de septiembre del año en curso se remite Memoria justificativa por la que se solicita la contratación de la obra denominada Instalación de sistema de abastecimiento de agua contra incendios en Residencia Asistida de Mayores. Fase 1, Unidad 14 y Unidad 10-12" (referencia: 6PGM2026), con un presupuesto base de licitación de ochenta y un mil cuatrocientos treinta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (81.431,64).

El proyecto correspondiente es informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 6 de octubre de 2026, detallándose en la memoria de dicho proyecto la justificación de la actuación, con el siguiente tenor literal:

“La finalidad del proyecto es la instalación de un sistema de abastecimiento de agua independiente para la instalación contra incendios de la Residencia Asistida de Mayores de Diputación de Almería.

Tal actuación contempla las siguientes fases:

- Conexión a la instalación de abastecimiento de agua existente.
 - Canalización de tuberías hasta un local técnico a construir.
 - Construcción de local técnico e instalación de depósitos de agua y grupo de presión, con su total conexionado.
 - Canalización desde el local técnico hasta la arqueta junto a la pasarela, donde pasa a tendido de tuberías en superficie.
 - Acometer con tuberías de acero a la unidad 10-12 y unidad 14.
 - Puesta en funcionamiento de la instalación donde dará suministros a una red de tuberías
- para las BIEs de la unidad 10-12 y unidad 14.*

El objeto del presente proyecto es el de exponer ante los Organismos Competentes que la instalación de protección contra incendios por agua que nos ocupa reúne las condiciones y garantías mínimas exigidas por la reglamentación vigente, con el fin de obtener la Autorización Administrativa y la de Ejecución de la instalación, así como servir de base a la hora de proceder a la ejecución de dicha instalación.”.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	72/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Instalación de sistema de abastecimiento de agua contra incendios en Residencia Asistida de Mayores. Fase 1, Unidad 14 y Unidad 10-12" (referencia: 6PGM2026), (Url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pzUDS5z0M5CsIBVilA3L0A==>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochenta y un mil cuatrocientos treinta y un euros con sesenta y cuatro céntimos (81.431,64), que se desglosa en sesenta y siete mil doscientos noventa y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (67.298,88) de base imponible, más catorce mil ciento treinta y dos euros con setenta y seis céntimos (14.132,76) a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 4020 920 63200.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XHlmb9ATAs+JOBxWDeVngQ==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	73/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	74/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 06

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO “COSTA DE ALMERÍA” A TRAVÉS DEL PATROCINIO DEL CLUB DEPORTIVO EL EJIDO FUTSAL.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, de fecha 1 de octubre de 2026.

La promoción turística de los municipios de la Provincia de Almería constituye el principal objetivo del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería. Por ello, resulta necesario poner en marcha campañas de difusión y divulgación de nuestro destino turístico “Costa de Almería” que sean capaces de captar al mayor número posible de turistas hacia nuestros municipios.

El fomento de la actividad deportiva tiene un papel relevante en las políticas públicas de promoción y difusión de un destino, aportando calidad y competitividad al mismo. Además, el segmento deportivo ayuda a combatir la estacionalidad de los destinos, ya que constantemente se realizan actividades y competiciones deportivas que ayudan a mantener abierto el sector durante todo el año.

Los municipios de la Provincia de Almería reúnen una serie de características que los convierten en un enclave privilegiado para la práctica de actividades deportivas, contando con una serie de factores diferenciadores respecto del resto del territorio nacional. Nuestra provincia es una de las que posee un mayor número de horas de sol al año, contando con unos inviernos cálidos que favorecen la práctica del deporte al aire libre. Además, los municipios de nuestra provincia disponen de una amplia oferta enfocada a este segmento de turismo deportivo, que incluye una amplia red de alojamientos dotados de las instalaciones necesarias.

Desde el Servicio Provincial de Turismo se viene apostando por vincular nuestro destino a los valores del deporte, a través del patrocinio, tanto de grandes eventos deportivos como de los equipos más destacados en sus disciplinas, que estén identificados y vinculados con la provincia de Almería, con la intención de crear una imagen de marca y potenciarla como destino de turismo deportivo en el que se puede practicar deporte durante todo el año.

El fútbol sala es uno de los deportes de equipo con mayor seguimiento y arraigo en nuestro país. España cuenta con una de las ligas más competitivas y mediáticas del mundo en esta disciplina. Sin duda, que la Diputación de Almería consiga promocionar la marca “Costa de Almería” como destino turístico a través del fútbol sala español, supone una proyección inmediata con una amplia visibilidad, asegurando el beneficio buscado.

A este respecto, tenemos que destacar que el mapa de la Primera División de Fútbol Sala encaja a la perfección con los principales mercados emisores de turismo nacional para Almería, dado que impactaría directamente en la Comunidad de Madrid (a través de equipos

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	75/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

históricos como Inter Movistar), que es el principal mercado emisor nacional; en la Región de Murcia y en el Levante Español (a través de equipos como El Pozo Murcia o Jimbee Cartagena), mercado de proximidad crucial para escapadas de fin de semana a Almería; en Cataluña y Baleares (a través de equipos como Barça, Industrias Santa Coloma o Palma Futsal), mercados con alta capacidad adquisitiva y excelente conexión aérea con Almería; y Andalucía y Castilla-La Mancha (con equipos como Jaén Paraíso Interior, Córdoba o Valdepeñas), con la intención de reforzar el turismo interno e interregional, vital para mantener la ocupación hotelera en puentes y festivos cortos.

Además, la Primera División española está considerada la mejor liga de fútbol sala del mundo. Ello es así por varios motivos. En primer lugar, porque España es el destino preferido de los mejores jugadores del mundo; estrellas consolidadas y promesas emergentes de Brasil, Argentina, Portugal y otros países con gran tradición de fútbol sala buscan jugar en España para alcanzar su máximo nivel. En segundo lugar, porque los equipos españoles dominan históricamente la principal competición continental, la UEFA Futsal Champions League. En tercer lugar, porque a diferencia de ligas en otros países (como Portugal, donde Sporting y Benfica acaparan los títulos, o Francia), la Primera División española es extremadamente competitiva. Y, en cuarto lugar, porque su nivel de profesionalización es modélico.

De esta forma, asociarse a la primera división del fútbol sala español proyecta una imagen de marca de primer nivel, profesionalidad y excelencia. Y todo ello sin olvidar, que el fútbol sala es una modalidad deportiva que transmite valores de dinamismo, esfuerzo, trabajo en equipo y ocio familiar y saludable.

Por ello, necesitamos contar con un equipo que milite en la máxima categoría de la Primera División de Fútbol Sala español (La Liga Prime Futsal), pues solo de esta forma se conseguiría una importantísima repercusión mediática en los principales mercados emisores de turismo nacional para Almería.

Además, el equipo de fútbol ha de estar, necesariamente, identificado y vinculado con la provincia de Almería y sus valores culturales y sociales, con la intención de crear una imagen de marca asociada a Almería y promocionar nuestra provincia como destino de turismo de una forma única y singular y que se aparte de las campañas de publicidad convencionales.

En consecuencia, el único equipo que puede cumplir con los requisitos enumerados es el Club Deportivo El Ejido Futsal, más aún si tenemos en cuenta que sería el equipo que más retorno mediático conseguiría respecto a la penetración de nuestra marca en los principales mercados nacionales.

Por todo ello, desde la Delegación Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, se considera necesario contratar el servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio del Club Deportivo El Ejido Futsal, toda vez que promocionar los recursos turísticos de la provincia de Almería a través de este Club de primera división es, sin duda, una oportunidad única para dar a conocer nuestra provincia a nivel nacional.

De acuerdo con lo expuesto, las prestaciones que debe llevar a cabo el adjudicatario son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	76/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Designación de “Costa de Almería” como patrocinador oficial del Club Deportivo El Ejido Futsal.
- Derecho de la Diputación Provincial de Almería a realizar comunicaciones con dicha denominación.
- Derecho de la Diputación Provincial de Almería a utilizar el escudo e imágenes del Club para campañas de comunicación de “Costa de Almería” y de la Diputación Provincial de Almería.
- Derecho de la Diputación Provincial de Almería a usar imágenes de jugadores del Club para campañas de comunicación y marketing, previa solicitud al efecto.
- Estampación de la marca “Costa de Almería” en la parte delantera de todas las equipaciones del equipo de primera división, Juvenil, Cadete e Infantil Autonómico del Club, con unas dimensiones mínimas de 20 centímetros de largo por 10 centímetros de alto
- Estampación de la marca “Costa de Almería” en las camisetas de todos los equipos base masculinos del Club.
- Difusión del destino “Costa de Almería” en la página web y los perfiles de Facebook, X e Instagram del Club, mediante la implementación de un banner en su página web que redirija a la web de “Costa de Almería” y de, al menos, cuatro publicaciones mensuales en sus redes sociales.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en ambos laterales del autobús que use el Club para los desplazamientos del primer equipo masculino, durante toda la temporada, con unas dimensiones mínimas de 50 x 50 cm.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en el photocall de la sala de prensa del pabellón en el que el equipo de primera división juegue como local.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en un faldón de pie de foto del cinco inicial del equipo de primera división, con unas dimensiones de 3 x 0,5 metros, en cada partido que el equipo dispute como local.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en la cartelería A3 que el Club realiza anunciando todos los partidos de sus equipos.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en la U-Televisiva a través de la lona situada en uno de los fondos del pabellón en el que el equipo de primera división juegue como local, con unas dimensiones mínimas de 30 metros de largo por 2,80 metros de alto.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en la U-Televisiva a través de las vallas fijas situadas a pie de pista en el pabellón en el que el equipo de primera división juegue como local, con unas dimensiones mínimas de 5 x 0,5 metros.
- Presencia de la marca “Costa de Almería” en la U-Televisiva a través de las lonas fijas situadas entre la grada alta y la grada baja del pabellón en el que el equipo de primera división juegue como local, con unas dimensiones mínimas de 5 x 0,5 metros.

La duración del contrato se extenderá desde su formalización, prevista para el mes de octubre de 2026, hasta la finalización oficial de la temporada 2026/2027, prevista para el mes de junio de 2027.

No obstante, si por cualquier motivo el campeonato de liga, o cualquier otra competición

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	77/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en la que participe el equipo en la temporada 2026/2027, finalizará con posterioridad a la fecha indicada, la duración del contrato se extenderá hasta la finalización del/los campeonato/s indicado/os.

En cualquier caso, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación, de forma que, si el servicio no hubiera comenzado a prestarse, este no podrá producirse hasta el día siguiente al de la votación; si el servicio ya hubiera comenzado a prestarse, deberá suspenderse hasta el día después de la votación, teniendo derecho al abono de la parte ejecutada; y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º. c) del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, de acuerdo con el cual, lo dispuesto en su apartado 1º no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos, a cuyos efectos habrá que tramitar el oportuno expediente.

El presupuesto máximo de licitación asciende a noventa y nueve mil ochocientos veinticinco (99.825) euros, de los cuales, ochenta y dos mil quinientos (82.500) euros, corresponden a la base, y diecisiete mil trescientos veinticinco (17.325) euros, al 21% de IVA, siendo el precio adecuado al de mercado.

El pago se realizará de la siguiente forma: un primer pago, correspondiente al 50% del precio de adjudicación, que será abonado, previa presentación de factura y a conformidad de la administración, el mes de diciembre de 2026, una vez acreditada la presencia de la marca “Costa de Almería” en la parte delantera de todas las equipaciones de los equipos, en ambos laterales del autobús que use el Club, en el photocall de la Sala de Prensa, en la lona ubicada en uno de los fondos del pabellón, en las vallas fijas situadas a pie de pista y en las lonas fijas situadas entre la grada alta y la grada baja del pabellón; y un segundo pago, correspondiente al 50% restante, que será abonado, previa presentación de factura y a conformidad de la administración, una vez finalizada y acreditada en su totalidad la prestación del servicio.

Por todo ello, desde esta Delegación Especial de Turismo y Patrimonio Histórico, se considera necesario para los fines del Servicio Provincial de Turismo la contratación de la acción promocional descrita en los términos expuestos, encajando la misma en el supuesto previsto en el artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que determina que cuando los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado porque no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	78/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, toda vez que el servicio sólo puede encomendarse al Club Deportivo El Ejido Futsal, con NIF G04376539.

Este servicio no puede ser realizado por medios propios y, teniendo en cuenta el objeto del contrato, este no es susceptible de división por lotes.

En cuanto a los criterios de negociación, solo se valorarán la minoración en el precio ofertado y/o la oferta de prestaciones adicionales tendentes a obtener una mayor difusión del destino turístico “Costa de Almería”.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	79/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio del Club Deportivo El Ejido Futsal, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ciqHqd58hSXMZ1YVKVabeg==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NjVtTw3+OM1jVpTABqCLNA==> respectivamente.

2º) Autorizar un gasto plurianual por un importe total de noventa y nueve mil ochocientos veinticinco (99.825) euros, de los cuales, ochenta y dos mil quinientos (82.500) euros, corresponden a la base, y diecisiete mil trescientos veinticinco (17.325) euros, al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630, subordinando el gasto correspondiente al año 2027, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en dicho ejercicio presupuestario, con el siguiente desglose por anualidades:

- 1ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2026): 49.912,50 euros, IVA incluido.
- 2ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2027): 49.912,50 euros, IVA incluido.

3º) Solicitar oferta al Club Deportivo El Ejido Futsal, con NIF G04376539, con la que se llevarán a cabo las negociaciones oportunas.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	80/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CLÚSTER DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA AGROINDUSTRIA (INNOVACAL) Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 9 de octubre de 2026.

Clúster de Innovación Tecnológica de la Agroindustria (INNOVACAL), con NIF G75608042, es una asociación sin ánimo de lucro, con sede en Almería y ámbito de actuación nacional, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, en la Sección: 1ª, número nacional 630234.

INNOVACAL nace con la misión de dar visibilidad y voz al sector en Andalucía y España como un referente mundial en agrotecnología. Entre sus fines destacan la promoción de la cooperación entre las empresas, centros de investigación y formación públicos y privados del sector, así como instituciones, fomentando el diseño y lanzamiento de proyectos colaborativos, favoreciendo la creación de ideas y la generación de sinergias.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de sus estatutos, la Asociación, tiene, entre otros, los siguientes fines:

“- La promoción de la cooperación entre las empresas, centros de investigación y formación públicos y privados del sector, así como instituciones, fomentando el diseño y lanzamiento de proyectos colaborativos, favoreciendo la creación de ideas y la generación de sinergias.

- Promover el crecimiento, rentabilidad y competitividad de las empresas tanto a nivel nacional como internacional.

-Promover la sostenibilidad en el sector tanto a nivel económico, social y medioambiental”.

La Asociación se ha dirigido a esta Diputación mediante escrito del presidente (registrado con el número 64189, de 31 de julio de 2026) solicitando ayuda económica para la financiación y realización del proyecto “Actuaciones en el sector agroindustrial almeriense”, a través de un convenio entre la Diputación Provincial e Innovacal. Acompaña el proyecto objeto de la actividad.

Posteriormente, con fecha 17 de septiembre de 2026, el gerente de la Asociación remitió una comunicación con el siguiente tenor literal:

En relación con la solicitud presentada para la financiación y realización del proyecto *Actuaciones en el sector agroindustrial almeriense*, a través de un convenio entre la Diputación Provincial e Innovacal, le comunico que el período de ejecución previsto es de

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	81/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

nueve meses a contar desde la formalización del convenio, por lo que finalizará aproximadamente en junio de 2027. Asimismo, el plazo de justificación se ha establecido hasta el 30 de septiembre de 2027.

Justifica el proyecto destacando que la agroindustria almeriense es un activo estratégico de la provincia por su capacidad productiva, liderazgo exportador y efecto tractor sobre el empleo y la inversión. El contexto internacional exige reforzar la internacionalización, la innovación aplicada, el networking sectorial y la inteligencia competitiva.

Por ello, los objetivos generales del proyecto serían los siguientes:

1. Impulsar la internacionalización del sector agroindustrial

Favorecer la apertura de nuevos mercados, la consolidación de destinos estratégicos y el acceso de las empresas a oportunidades comerciales y de colaboración internacional.

2. Reforzar la innovación y la transferencia tecnológica

Promover la adopción de soluciones innovadoras, la conexión entre empresa y tecnología, y la proyección exterior del conocimiento agroindustrial generado en Almería.

3. Mejorar el posicionamiento de marca de la provincia

Potenciar la imagen de Almería como referente internacional en agroindustria, sostenibilidad, tecnología aplicada y capacidad exportadora.

4. Fortalecer el ecosistema relacional del sector. Generar espacios de cooperación, networking y colaboración entre empresas, entidades públicas, centros de conocimiento, startups, inversores y socios internacionales.

5. Dotar a la provincia de inteligencia estratégica sectorial

Contar con una estructura estable de seguimiento, análisis y prospectiva sobre la situación del sector, su evolución y su posición competitiva frente al entorno internacional.

Para ello, el proyecto presentado comprende las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA 1. INTERNACIONALIZACIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR. El objetivo de esta línea es ayudar al sector agroindustrial almeriense a estar mejor posicionado en los mercados exteriores, no solo desde el punto de vista comercial, sino también institucional y relacional.

LÍNEA 2. INNOVACIÓN APLICADA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA. El liderazgo futuro del sector no dependerá únicamente de la producción o de los volúmenes exportados. Dependerá también de la capacidad para innovar más rápido que otros territorios, incorporar nuevas tecnologías, resolver retos productivos y convertir el conocimiento en ventaja competitiva.

LÍNEA 3. NETWORKING Y DINAMIZACIÓN DEL ECOSISTEMA. Esta línea pretende fortalecer el tejido relacional del sector agroindustrial almeriense y conectar mejor a las empresas con otros agentes estratégicos.

LÍNEA 4. SISTEMA DE INTELIGENCIA Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL SECTOR. Esta es una de las líneas de mayor valor estratégico, porque dota a la provincia de una herramienta estable para entender con rigor la evolución del sector y su posición competitiva frente al exterior.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	82/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El presupuesto presentado por INNOVACAL para el convenio de este año asciende a cincuenta y cinco mil (55.000) euros, de los cuales están previstos financiarse con fondos de la Diputación.

En relación con esta petición, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su artículo 36.1 que las competencias propias de la Diputación son las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

Por su parte, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone lo siguiente:

Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

A tal fin, el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 6, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 5 de mayo de 2026. En dicho expediente están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 433 48900 “Subvenciones desarrollo empresarial (nominativas)”. Entre otras, se incluye la correspondiente a la Asociación Clúster de Innovación Tecnológica de la Agroindustria (INNOVACAL), con NIF G75608042, para el “Convenio INNOVACAL Actuaciones en el sector agroindustrial Almeriense”, por importe de cincuenta y cinco mil (55.000) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 (PES), aprobado en el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2026, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS y actualizado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2026.

En relación con el régimen de otorgamiento de estas ayudas, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones, y aquellas que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este sentido, conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	83/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad de crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

La LGS señala, en su artículo 34.3, que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Con base en los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería, una vez se halle suscrito el Convenio, se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería para que por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia sito en <https://www.dipalme.org>.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y documentación sobre Convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKkjgCKkYr3HWyfYKDIw==>), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Clúster de Innovación Tecnológica de la Agroindustria (INNOVACAL), con NIF G75608042, para el “Convenio INNOVACAL Actuaciones en el sector agroindustrial almeriense”, por importe de cincuenta y cinco mil (55.000) euros. El plazo de ejecución de las actuaciones comprende hasta el 30 de septiembre de 2027.

2º) Aprobar el convenio con la Asociación Clúster de Innovación Tecnológica de la Agroindustria (INNOVACAL), para actuaciones en el sector agroindustrial almeriense en el ejercicio 2026, con url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//4Lia1MII4H/oZv/VLxheg==>

3º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de cincuenta y cinco mil (55.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 433 48900 Subvenciones desarrollo empresarial (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

4º) El pago de la subvención se realizará previa justificación por la Asociación INNOVACAL la cual se efectuará de acuerdo con cada una de las líneas de actuación señaladas en la cláusula tercera.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	84/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5º) La subvención es compatible otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Dicho importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

6º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos (55.000 €) como máximo, hasta 30 de diciembre de 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), del modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s justificativas del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en:

- La inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente.
- Leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas,

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	85/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.

- Menciones realizadas en medios de comunicación.
- Otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

7º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

8º) Remitir el Convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, a la dependencia con competencia en materia de transparencia de la Diputación de Almería para que por la misma y en el plazo de veinte días (20) desde su suscripción, se proceda a su publicación en el portal de transparencia sito en <https://www.dipalme.org>, de conformidad con los artículos 16.1 y 22.5 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería.

9º) Remitir la información y documentación relativa al Convenio a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	86/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 08

RETROACCIÓN POR ERROR EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES E INFORME JUSTIFICATIVO DE COSTES DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, VIDEOVIGILANCIA Y SISTEMAS DE ANTIINTRUSIÓN CON CONEXIÓN A UNA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS PARA INMUEBLES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 16 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo urgente 7, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2026, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=gCUKEVVwIOZJqRt32xlFIw==>, aprobó, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, del servicio integral de seguridad y vigilancia, videovigilancia y sistemas de antiintrusión con conexión a una central receptora de alarmas para inmuebles de la Diputación de Almería (Lote 1: Edificios Almería Capital; Lote 2: Centros Provincia y RAM y Lote 3: MUREC); integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u/7PwU1F79qTrpdBM8h/6g==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cwzOs2rNHdg041j5Ceu70Q==>, respectivamente.

Encontrándose publicado el anuncio de licitación para la presentación de ofertas en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 15 de octubre de 2026 se recibe en el Servicio de Contratación de Servicios, una nota de régimen interior de la Jefa de Sección de Edificios Provinciales y Parque Móvil, responsable del contrato, (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gTyVGMnpdtsgUnhSMA8qeQ==>), donde hace constar un error material de transcripción al trasladar el contenido de los borradores a las versiones definitivas de la documentación económica incorporada al expediente de referencia, a cuyo efecto se remiten corregidos el Informe justificativo de costes para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia integral para centros de la Diputación Provincial de Almería (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Lj0CgzgrKLs2KJQQ+0+NQ==>) y la Memoria justificativa para la contratación (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/26OXKA2klc1FpuPWvL4hew==>) para su

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	87/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incorporación al expediente en sustitución de las versiones anteriormente remitidas.

Atendiendo a lo expuesto, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos se inicia expediente de modificación de la documentación, a cuyo efecto se incluye la modificación propuesta en el nuevo pliego de cláusulas administrativa particulares que rige la contratación, documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rpLbtNHAOuggSRVptlRfBg==>.

Al variar el presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes, se actualiza el valor estimado y el mínimo de solvencia financiera y técnica exigida en los mismos.

El pliego de prescripciones técnicas se mantiene inalterable.

De conformidad con los datos obrantes no consta ninguna oferta presentada.

En el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) se establece taxativamente respecto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares que estos *“deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella (...) y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de la memoria justificativa y del informe justificativo de costes, relativo a la contratación del servicio integral de seguridad y vigilancia, videovigilancia y sistemas de antiintrusión con conexión a una central receptora de alarmas para inmuebles de la Diputación de Almería (Lote 1: Edificios Almería Capital; Lote 2: Centros Provincia y RAM y Lote 3: MUREC).

2º) Retrotraer las actuaciones al momento anterior a la fecha de aprobación del expediente de contratación, liberando las operaciones contables realizadas y procediendo a aprobar un nuevo expediente, con la incorporación de la modificación a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rpLbtNHAOuggSRVptlRfBg==>, en la memoria justificativa, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/26OXA2klc1FpuPWvL4hew==>, el informe justificativo de costes, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Lj0CgzgrKLs2KJQQ+0+NQ==>, manteniéndose

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	88/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

inalterado el pliego de prescripciones técnicas con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cwzOs2rNHdg041j5Ceu7OQ==>.

3º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto plurianual por importe total de 5.341.277,82.-€, 21% de IVA incluido, para los dos (2) años de duración del contrato, desglosado por lotes, anualidades y aplicaciones presupuestarias, de la siguiente forma:

LOTE 1. EDIFICIOS ALMERÍA CAPITAL: 3.368.874,18.-€, de cuyo importe 2.784.193,54.-€ corresponden a la base imponible y 584.680,64.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22701 “Seguridad Edificios Diputación”, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2026: 140.369,76.-€, IVA incluido.
- Año 2027: 1.684.437,09.-€, IVA incluido.
- Año 2028: 1.544.067,33.-€, IVA incluido.

LOTE 2. CENTROS PROVINCIA Y RAM: 927.164,52.-€, de cuyo importe 766.251,67.-€ corresponden a la base imponible y 160.912,85.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22701 “Seguridad Edificios Diputación”, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2026: 38.631,86.-€, IVA incluido.
- Año 2027: 463.582,26.-€, IVA incluido.
- Año 2028: 424.950,40.-€, IVA incluido.

LOTE 3. MUREC: 1.045.239,12.-€, de cuyo importe 863.833,98.-€ corresponden a la base imponible y 181.405,14.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 333 22701 “Seguridad Museo”, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2026: 43.551,63.-€, IVA incluido.
- Año 2027: 522.619,56.-€, IVA incluido.
- Año 2028: 479.067,93.-€, IVA incluido.

El gasto de cada uno de los lotes correspondientes a los años 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados.

4º) Publicar este acuerdo, la memoria justificativa, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/26OXXKA2klc1FpuPWvL4hew==>, el informe justificativo de costes, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4Lj0CgzgrKLs2KJQQ+0+NQ==> y el pliego de cláusulas administrativas particulares, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rpLbtNHAOuggSRVptlRfBg==>, con las modificaciones incluidas, en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, manteniéndose inalterado el pliego de prescripciones técnicas con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cwzOs2rNHdg041j5Ceu7OQ==>,

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	89/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

concediendo un nuevo plazo de presentación de ofertas, de treinta (30) días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

5º) Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en la primera sesión que se celebre, la cual no ha podido dictaminar previamente este asunto por haberse completado el expediente con posterioridad a la celebración de la última sesión celebrada; siendo urgente su aprobación debido a que se encuentra publicado el anuncio de licitación para la presentación de ofertas, siendo el fin de plazo el próximo 26 de octubre, para poder realizar la modificación de los documentos a la mayor celeridad posible y proceder a la concesión de un nuevo plazo de presentación de ofertas.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	90/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 09

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, POR LOTES, DEL SERVICIO PRIVADO DE SEGURO A TODO RIESGO PARA DAÑOS MATERIALES EN OBRAS DE ARTE, TANTO PARA LA COLECCIÓN PERMANENTE DEL MUSEO DEL REALISMO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO (MUREC) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, CEDIDAS POR LA FUNDACION IBAÑEZ COSENTINO, COMO PARA LA COLECCIÓN DE OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 15 de octubre de 2026.

El próximo 31 de enero de 2027 finaliza el contrato del seguro de las obras de arte del Museo del Realismo Español Contemporáneo suscrito con la compañía TECNICA ASEGURADORA INTERNACIONAL F&A SL, con N.I.F número B70069612, siendo necesario que la colección permanente del Museo se encuentre en todo momento asegurada a todo riesgo.

Asimismo, resulta necesario que las distintas obras, propiedad de la Diputación de Almería, gocen de cobertura y estén aseguradas a todo riesgo, pudiendo por tanto quedar amparados los bienes y obras que forman parte del patrimonio de la Diputación

Por el Jefe de Servicio Jurídico y Administrativo de Presidencia, se comunica al Servicio de Suministros y Patrimonio la necesidad de contratar una nueva póliza que cubra las obras artísticas del fondo museístico denominado MUREC, así como una póliza que cubra las obras de arte propiedad de la Diputación Provincial de Almería.

La contratación, por lotes, se tramita con el asesoramiento y mediación de Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., en virtud del contrato basado en el Acuerdo Marco adjudicado por la FEMP para los servicios de mediación de los riesgos y seguros de la Diputación de Almería, adjudicado a dicha correduría, a cuyo efecto se ha redactado el correspondiente pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa del contrato.

En la Memoria Justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado a los precios de mercado. Se indica que esta necesidad deriva de las obligaciones contraídas por la Diputación de Almería, en virtud del contrato de comodato firmado el 28 de marzo de 2019 con la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, y sus modificaciones posteriores, y de dar cobertura a las demás obras de la propia Diputación de Almería.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	91/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de dieciséis mil quinientos euros (16.500,00 €) , IVA exento , para el lote 1: Colección Permanente Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC) de la Diputación de Almería, cedidas por la Fundación Ibáñez Cosentino; y de mil quinientos euros (1.500,00 €), IVA exento, para el lote 2: Obras de Arte propiedad de la Diputación de Almería, y la duración del contrato será de un año con posibilidad de prórroga de hasta un año más.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y posibilitar la concurrencia de licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada del contrato, por lotes, del servicio privado de seguro a todo riesgo para daños materiales en obras de arte, tanto para la colección permanente cedida por la Fundación Cosentino al Museo Del Realismo Español Contemporáneo de la Diputación de Almería como para la colección de obras de arte propiedad de la Diputación Provincial De Almería, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares cuya URL de verificación es

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GD1P40pyn5F2ArZMhjn03Q==> , y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, suscrito el día 17 de septiembre de 2026, por el apoderado de Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.U.

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en los próximos ejercicios

2º) Autorizar a los fines expuestos, un gasto total, por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €), exento de impuesto sobre el valor añadido (IVA), con cargo a las aplicaciones presupuestarias detallas a continuación o aplicación equivalente en el presupuesto del ejercicio 2027, con el siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	92/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lotes	Aplicación presupuestaria	Base Imponible	0% IVA	Total
Lote 1: Colección Permanente Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC) de la Diputación de Almería, cedidas por la Fundación Ibáñez Cosentino	1100 333 22400 (Primas de seguros Museo)	16.500,00 €	0,00€	16.500,00 €
Lote 2: Obras de Arte propiedad de la Diputación de Almería	1220 920 22400 (Primas seguro edificios y flota).	1.500,00 €	0,00€	1.500,00 €
Total:		18.000,00 €	0,00 €	18.000,00 €

El gasto citado correspondiente al año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a dicho año.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en disposición adicional 3ª de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el art. 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º) Notificar el presente acuerdo a Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A, con N.I.F. número A28961639, en su calidad de mediador de seguros de esta Corporación.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35	
Observaciones		Página	93/94	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Código Seguro De Verificación	K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	20/10/2026 10:56:35
Observaciones		Página	94/94
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/K+7fVR0v0UDaRKfyS8x5vg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

